



Nro. Rad: **2-2021-19892** Anexos: 1

Fecha: 21/06/2021 10:08:24 AM

4221000

Bogotá D.C.

Doctora:

**CONSTANZA LILIANA GÓMEZ ROMERO** 

Subsecretaria

SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL - SDIS

Dirección Electrónica: correspondenciaexterna@sdis.gov.co

BOGOTÁ, D.C. -

Asunto: INFORME CONSOLIDADO SOBRE LA CALIDAD Y OPORTUNIDAD DE LAS RESPUESTAS EMITIDAS EN EL SISTEMA DISTRITAL PARA LA GESTIÓN DE PETICIONES CIUDADANAS - BOGOTÁ TE ESCUCHA, REPORTE CON CORTE AL 31 DE MAYO DE 2021.

### Respetada Doctora:

La Dirección Distrital de Calidad del Servicio, a través del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas - Bogotá te escucha, viene desarrollando un protocolo para el análisis de la calidad y oportunidad de las respuestas emitidas por las diferentes entidades frente a los requerimientos presentados por la ciudadanía. Lo anterior permite realizar un seguimiento y evaluación para tomar los correctivos pertinentes, a efectos de brindarle al ciudadano una atención con calidad.

El presente informe consta de dos partes, la primera hace relación a la evaluación realizada a la calidad de las respuestas dadas a las peticiones ciudadanas y la segunda corresponde al seguimiento llevado a cabo a las peticiones pendientes de cierre en el Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones ciudadanas:

 Seguimiento a la Calidad de las Respuestas y Manejo del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas - Bogotá Te Escucha y Reporte del Indicador de Cumplimiento:

En razón al análisis mencionado, se toman en cuenta los criterios de coherencia, claridad, calidez, oportunidad y manejo del sistema que se definen así:

Página número 1 de 7 Documento Electrónico: b7f0ae48-890a-4226-bc92-db001c49f445





#### ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C



Secretaría General

Nro. Rad: **2-2021-19892** Anexos: 1

Fecha: 21/06/2021 10:08:24 AM

**COHERENCIA:** Relación que debe existir entre la respuesta emitida por la respectiva entidad y el requerimiento ciudadano.

**CLARIDAD:** Hace referencia a que la respuesta emitida por la entidad se brinde en un lenguaje comprensible.

**CALIDEZ:** Atributo entendido como el trato digno, amable y respetuoso que se brinda al ciudadano. **OPORTUNIDAD:** Hace relación a que la respuesta emitida por la entidad se brinde dentro de los términos legales (según sea el tipo de solicitud).

MANEJO DEL SISTEMA: Hace referencia a la correcta utilización o no del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas por parte de los funcionarios que operan la plataforma dentro de la Entidad evaluada.

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Seguimiento y Análisis de la Calidad y Calidez de las respuestas a los Requerimientos Ciudadanos (2212100-GS-021), se efectuó la evaluación a través de un muestreo aleatorio de **1.630** requerimientos cerrados en el mes de mayo de 2021, sobre la totalidad de cierres efectuados por las entidades. Para este mes se realizó el análisis de **28** respuestas emitidas por la Secretaría Distrital de Integración Social.

Del total de respuestas analizadas, **9 (32%)** presentan observaciones, por lo tanto, el resultado del indicador de cumplimiento en la calidad de las respuestas y el manejo del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas con corte al 31 de mayo de 2021 de la Secretaría Distrital de Integración Social es del **68%** y el porcentaje de cumplimiento acumulado del año 2021 hasta el mes mencionado es de **74%**, de acuerdo al seguimiento realizado mensualmente por la Dirección Distrital de Calidad del Servicio.

De las **9** respuestas que presentan observaciones, **8** es decir el **29**% de la muestra, no cumplen con alguno de los criterios de calidad y calidez y **9 (32%)** respuestas fallan en el manejo del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas – Bogotá te escucha.

En la siguiente tabla, se relacionan los respectivos porcentajes de cumplimiento y de no cumplimiento de cada uno de los criterios de la evaluación de calidad y calidez.

	POBLACIÓN	MUESTRA	COHERENCIA		CLARIDAD		CALIDEZ		OPORTUNIDAD		Total, Respuestas
			Cumple	Incumple	Cumple	Incumple	Cumple	Incumple	Cumple	Incumple	con Incumplimiento
Γ	3957	28	22	6	22	6	22	6	20	8	9
			79%	21%	79%	21%	79%	21%	71%	29%	32%

Página número 2 de 7
Documento Electrónico: b7f0ae48-890a-4226-bc92-db001c49f445

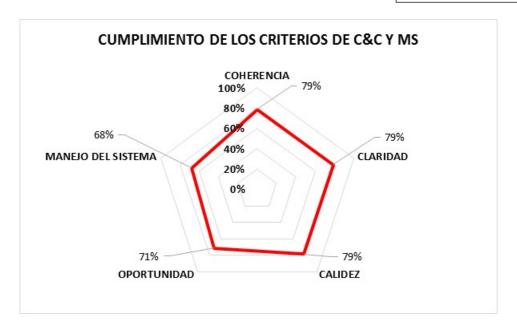






Nro. Rad: **2-2021-19892** Anexos: **1** 

Fecha: 21/06/2021 10:08:24 AM



### Requerimientos que presentan observaciones de acuerdo con la evaluación:

No Petición	Dependencia	Coherencia	Claridad	Calidez	Oportunidad	Manejo del sistema
1014402021	DIRECCIÓN DE NUTRICIÓN Y ABASTECIMIENTO	No cumple	No cumple	No cumple	No cumple	No adjuntan la soli- citud del E-mail, Bu- zón y/o Redes So- ciales.
1362212021	SUBDIRECCIÓN LOCAL CIUDAD BOLÍVAR	No cumple	No cumple	No cumple	No cumple	La petición ingresa por canal escrito y se le da respuesta por canal que no es idóneo.
1146162021	PROYECTO 7730 ATENCIÓN A LA POBLACIÓN PROVENIENTE DE FLUJOS MIGRATORIOS MIXTOS EN BOGOTÁ	No cumple	No cumple	No cumple	No cumple	No adjuntan la soli- citud del E-mail, Bu- zón y/o Redes So- ciales
1284072021	SUBDIRECCIÓN PARA LA VEJEZ	No cumple	No cumple	No cumple	No cumple	No adjuntan la soli- citud del E-mail, Bu- zón y/o Redes So- ciales
1336842021	SUBDIRECCIÓN PARA LA VEJEZ	No cumple	No cumple	No cumple	No cumple	Es una comunicación entre entidades
1429242021	SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	No cumple	No cumple	No cumple	No cumple	No corresponde a una petición ciuda- dana

Página número 3 de 7 Documento Electrónico: b7f0ae48-890a-4226-bc92-db001c49f445







Nro. Rad: **2-2021-19892** Anexos: 1

Fecha: 21/06/2021 10:08:24 AM

No Petición	Dependencia	Coherencia	Claridad	Calidez	Oportunidad	Manejo del sistema
267572021	PROYECTO 7771- FORTALECIMIENTO DE LAS OPORTUNIDADES DE INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	SI	SI	SI	Responden fuera de los términos legales	Se registra la peti- ción y/o la respuesta en el sistema ex- temporáneamente
1004782021	DIRECCIÓN DE NUTRICIÓN Y ABASTECIMIENTO	SI	SI	SI	Responden fuera de los términos legales	Se registra la peti- ción y/o la respuesta en el sistema ex- temporáneamente
1524002021	SUBDIRECCIÓN LOCAL MÁRTIRES	SI	SI	SI	SI	Petición anónima o sin información de contacto que no se publica en cartelera

En el anterior cuadro se analizan las respuestas proyectadas por la dependencia a la ciudadanía, identificando puntualmente aspectos para mejorar frente a los criterios que legalmente deben ser característicos de las respuestas definitivas. (<u>Se sugiere revisar detalladamente el análisis realizado a las respuestas emitidas para los requerimientos allí registrados.)</u>

Sugerencias con relación a la emisión de respuestas y la operatividad del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas - Bogotá te escucha.

- Los requerimientos **1014402021**, **1146162021** y **1284072021**, no cumplen con los criterios de calidad y calidez ni con el manejo del sistema, debido a que la entidad no adjunta el documento con la petición ciudadana, según lo establecido por el numeral 3.1 del Manual para la Gestión de Peticiones Ciudadanas: "La entidad que realice el registro en el sistema, deberá garantizar que las peticiones que ingresan mediante todos sus canales oficiales, cuenten con la evidencia de la solicitud textual de la peticionaria o el peticionario, con el fin de asegurar la atención completa de la misma; dicho soporte dependerá del canal de recepción como se relaciona a continuación:
  - Correo electrónico: archivo con el correo electrónico en el cual se evidencie la fecha de su recepción, adicionalmente si la solicitud tiene documentos adjuntos los mismos también deberán cargarse en el sistema.
  - Buzón: archivo con el formato ingresado al Buzón.
  - Redes Sociales: pantallazo o archivo donde se evidencie la solicitud realizada mediante las redes sociales oficiales de la entidad (en comentario, mención o mensaje directo), en el archivo debe ser visible la fecha de la solicitud y la red social (Facebook, Twitter e Instagram) mediante la cual se recibió la solicitud.
  - Escrito: archivo con el documento completo radicado en el sistema de gestión documental, en el cual debe ser visible el radicado de correspondencia asignado y la fecha de recepción de la solicitud."

Esto permite conocer la petición integralmente y determinar si la entidad emite respuesta completa y de fondo a la misma.

Página número 4 de 7
Documento Electrónico: b7f0ae48-890a-4226-bc92-db001c49f445







Nro. Rad: **2-2021-19892** Anexos: 1

Fecha: 21/06/2021 10:08:24 AM

- El requerimiento **1362212021** no cumple con ningún criterio de calidad y calidez ni con el manejo del sistema, debido a que la petición ingresa por canal escrito y se le da la respuesta por otro canal, por lo tanto, el peticionario no recibe la respuesta dada a su petición.
- El requerimiento 1336842021 no cumple con ningún criterio, puesto que son comunicaciones entre entidades y estas no se deben registrar en el Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas Bogotá te escucha, de conformidad con el Acuerdo 731 de 2018 que establece en su artículo 1°. "Modificar el artículo 3 del Acuerdo 630 de 2015 en los siguientes términos: Sistema distrital para la gestión de peticiones ciudadanas. Es un sistema de información diseñado e implementado por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., como instrumento tecnológico gerencial para registrar las peticiones que tengan origen ciudadano y permita llevar a cabo el seguimiento a las mismas; dichas peticiones, deberán ser resueltas por las entidades en el marco de la Ley 1755 de 2015".
- El requerimiento 1429242021 no cumple con ningún criterio, puesto que al no ser petición ciudadana no se deben registrar en el Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas Bogotá te escucha, puesto que el Acuerdo 731 de 2018 establece en su artículo 1°. "Modificar el artículo 3 del Acuerdo 630 de 2015 en los siguientes términos: Sistema distrital para la gestión de peticiones ciudadanas. Es un sistema de información diseñado e implementado por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., como instrumento tecnológico gerencial para registrar las peticiones que tengan origen ciudadano y permita llevar a cabo el seguimiento a las mismas; dichas peticiones, deberán ser resueltas por las entidades en el marco de la Ley 1755 de 2015".
- Al realizar la evaluación de calidad y calidez del mes evaluado, se evidenció que el 7% de los requerimientos no cumplen con el criterio de oportunidad, toda vez que las respuestas se emitieron fuera de los términos establecidos en la normatividad vigente. Al respecto se sugiere realizar planes de mejoramiento y así buscar la forma de emitir a la ciudadanía respuestas con oportunidad.
- En relación con los requerimientos **267572021 y 1004782021**, registran las respuestas en el sistema extemporáneamente, la entidad debe subir al sistema las respuestas dentro de los días establecidos por la ley para dar respuesta al requerimiento, en caso de que la contestación sea expedida por la Entidad el último día hábil del vencimiento del término de ley para dar respuesta, debe ser cargada al sistema ese mismo día, de lo contrario será publicada fuera de términos y el sistema reportara la petición como vencida. Es importante resaltar que esta directriz fue socializada a las entidades mediante la Circular 007 de 2019 expedida por la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.
- Según el análisis realizado se evidencia que el requerimiento 1524002021, no cumplen con el
  manejo del sistema, puesto que es petición anónima y no se evidencia la publicación de la
  respuesta, al respecto la norma establece que, cuando se presente ante la entidad una petición
  anónima y su objeto sea claro, deberá ser resuelta de fondo aplicando las mismas reglas que
  garantizan el derecho fundamental de petición respecto a su núcleo esencial y elementos

Página número 5 de 7 Documento Electrónico: b7f0ae48-890a-4226-bc92-db001c49f445







Nro. Rad: **2-2021-19892** Anexos: 1

Fecha: 21/06/2021 10:08:24 AM

estructurales. Como se desconoce los datos de identificación, es necesario que la entidad notifique la respuesta mediante aviso, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece lo siguiente: "Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal".

# 2. Peticiones Pendientes de Cierre Según los Términos de Ley en el Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas - Bogotá Te Escucha:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 29 del Decreto 140 de 2021, la Dirección Distrital de Calidad del Servicio realiza seguimiento a las peticiones interpuestas por la ciudadanía que se encuentran pendientes de trámite o cierre en el Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas - Bogotá te escucha.

La Secretaría Distrital de Integración Social al 31 de mayo de 2021, presentan **251** peticiones pendientes de cierre, del total de peticiones pendientes de cierre **02** corresponden a la vigencia de 2020 y **249** a la vigencia 2021. Si de estas peticiones algunas no son de su competencia, se debe aplicar el artículo 21<sup>1</sup> de la citada Ley. Se anexa lo descrito en documento adjunto.

Para el periodo objeto del análisis (mayo), el **90,44%** de las peticiones vencidas se concentran en Proyecto 7771 - Fortalecimiento de las Oportunidades de Inclusión de las Personas con Discapacidad y la Dirección de Nutrición y abastecimiento, como se relaciona en el siguiente cuadro:

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL	251	100%
Proyecto 7771 - Fortalecimiento de las Oportunidades de Inclusión de las Personas con Discapacidad	148	58,96%
Dirección de Nutrición y Abastecimiento	79	31,47%
Subdirección para Asuntos Lgbt	10	3,98%

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> 1 Artículo 21: Funcionario sin competencia. "Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los Términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente"

Página número 6 de 7
Documento Electrónico: b7f0ae48-890a-4226-bc92-db001c49f445







Nro. Rad: **2-2021-19892** Anexos: 1

Fecha: 21/06/2021 10:08:24 AM

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL	251	100%
Subdirección Local Barrios Unidos Teusaquillo	8	3,19%
Subdirección Local Kennedy	4	1,59%
Subdirección Para la Infancia	1	0,40%
Subdirección Para la Identificación, Caracterización e Integración	1	0,40%

De acuerdo con el seguimiento realizado, durante todo el año la Secretaría Distrital de Integración Social ha presentado peticiones pendientes de cierre, entre ellas **02** peticiones que corresponden a vigencias anteriores las cuales al 31 de mayo acumulan entre **92** y hasta **129** días de vencimiento y de las **249** peticiones de esta vigencia acumulan entre **01** y hasta **54** días de vencimiento.

Vista la importancia de dar trámite oportuno a las peticiones ciudadanas, se requiere atender lo establecido en el numeral 8 del **Artículo 35 de la Ley 734 de 2002,** el cual cita las prohibiciones del servidor público, en lo que nos compete: "Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento". Por lo anterior, comedidamente se requiere allegar a esta Dirección, las acciones y/o planes de mejoramiento que se están adelantando al interior de cada Dependencia, con su respectiva fecha de compromiso para dar cierre urgente a estas peticiones vencidas.

Para cualquier inquietud al respecto, por favor escribirnos a la mesa de ayuda del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas - Bogotá te escucha, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor, al correo: <a href="mailto:soportepeticiones@alcaldiabogota.gov.co">soportepeticiones@alcaldiabogota.gov.co</a> — Citando en el asunto "Seguimiento a peticiones pendientes de cierre, acompañado del nombre corto de la entidad".

Agradecemos atender las sugerencias anteriormente expuestas, lo cual contribuirá a aumentar la satisfacción ciudadana con relación a los servicios que prestan las entidades y organismos distritales.

Atentamente.

## DORIAN DE JESUS COQUIES MAESTRE DIRECCION DISTRITAL DE CALIDAD DEL SERVICIO

Copia:

Anexos Electrónicos: 1

Proyectó: JESSICA LORENA RIOS HOYOS

Revisó: Merlin Angelyne Castro González-CLAUDIA RUIZ MARIN-

Aprobó: DORIAN DE JESUS COQUIES MAESTRE

Página número 7 de 7
Documento Electrónico: b7f0ae48-890a-4226-bc92-db001c49f445



